



**PRÓRROGA DE CONTRATO No. 16/2019  
DEL CONTRATO No. 85/2019  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2019**

**“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”**

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día trece de diciembre dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, celebró el Contrato No. **85/2019**, con la Sociedad SERVICIO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ PARA COMPAÑÍAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse “SEMAC, S.A. DE C.V.”, denominado “EL CONTRATISTA”, comprometiéndose a prestar los servicios de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2019”, por el plazo comprendido desde el nueve de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el monto contratado se agote lo que ocurra primero; y por un monto total de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$69,479.66), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- II. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y

montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

- III. Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, según memorándum No. GA-SG-MIE-M-SFV 2019-067, [REDACTED], en su calidad de Administrador del Contrato No. 85/2019, solicitó al [REDACTED] Gerente Administrativo, a través de su Jefe Inmediato [REDACTED] Jefe de la Unidad de Servicios Generales, aprobación para la prórroga del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos, camiones y ambulancias, para el Fosalud, manifestándole que "Resulta de suma importancia para esta Unidad darle continuidad a los servicios de mantenimiento de flota vehicular. Constituyéndose esos trabajos en importantes, ya que implicaran darles continuidad a los servicios de salud que el FOSALUD le brinda a la población salvadoreña en general. Como administrador considero que la empresa actual ha brindado trabajos de calidad en muy buenos tiempos de ejecución y respuesta, que ha mantenido una buena dinámica de atención de reclamos, permitiendo la continuidad del servicio contratado. En vista de lo expuesto anteriormente y que la empresa contratada mantiene los estándares de buena calidad en la ejecución de los trabajos con beneficios para la institución, es viable darle continuidad al contrato actual. Por lo que recomienda prórroga este contrato, por el plazo de tres meses". La prórroga solicitada es por la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$27,239.22), IVA incluido, para el período del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, es decir, por TRES MESES. El Gerente Administrativo a través de Memorándum con Referencia: No. 59/GA-2019 de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, manifiesta "...y en vista de la importancia del servicio para la institución, se autoriza tramitar la prórroga de dicho contrato, a efecto de proceder con los trámites ante las instancias correspondientes".



- IV. Que con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, según memorándum No. GA-SG-MIE-M-SFV 2019-072, [REDACTED] en su calidad de Administrador del Contrato No. 85/2019, solicitó a la Gerencia Financiera Institucional la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para proceder a la prórroga del contrato en referencia por un monto de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$27,239.22)**, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, (**TRES MESES**), habiendo sido autorizado por el Gerente Financiero, [REDACTED] [REDACTED] mediante memorando No. GF-194/2019, de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, quien manifiesta "... que la cantidad programada en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, que actualmente se encuentra en aprobación por parte de la Honorable Asamblea Legislativa, específicamente para cubrir el mantenimiento de vehículos, proporciona la cobertura al monto que a continuación se indica para la prórroga del contrato en mención", siendo el cifrado presupuestario el siguiente: **DOS CERO DOS CERO- TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO TRES CERO DOS.**
- V. Que con fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, mediante Oficio No. GA-SG-SMFV-OE/2019-005, solicitó al CONTRATISTA, manifestará su aceptación, ante la solicitud de prórroga de los servicios actualmente contratados, dentro del ya referido Contrato, y manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, por un período de **TRES MESES**; es decir, a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, por un monto de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$27,239.22)** a lo cual mediante nota de

fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, el CONTRATISTA, a través de su Apoderado Especial [REDACTED] manifiesta que acepta prorrogar el contrato y está en disponibilidad de brindar los servicios durante el periodo de **TRES MESES** a partir del día uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, manteniendo condiciones establecidas en el contrato.

- VI. Que mediante memorándum con referencia No. GA-SG-SMFV-2019-245, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve y recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato No. 85/2019 de la LP No. 09/2019, solicitó a la UACI realizar las gestiones para formalizar la prórroga del servicio requerido, manifestando la necesidad de prorrogar el contrato en el monto y por el tiempo solicitado (**TRES MESES**), para darle continuidad al servicio de mantenimiento menor de acuerdo a la justificación ya detallada en el considerando del romano III de esta resolución. La prórroga solicitada es por la cantidad de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$27,239.22)**, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, es decir, por **TRES MESES**.
- VII. Que según certificación de punto del Acta Número NUEVE de Sesión Extraordinaria Número SIETE de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, la prórroga del contrato en referencia, la cual fue aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, según las condiciones detalladas en el romano III, IV y V de este Instrumento, que equivale a un monto de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$27,239.22)**, el cual incluye IVA.

**POR TANTO:** Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los **Artículos cuarenta y dos literal e), y ochenta y tres** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- **setenta y cinco** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP, y **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA**, del contrato No. 85/2019, **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD– FOSALUD** conjuntamente con el Apoderado Especial de la sociedad SEMAC, S.A. DE C.V., **RESUELVEN:**

1. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VINGENCIA** del contrato No. 85/2019, celebrado con la sociedad **SEMAC, S.A. DE C.V.**, por un período de **TRES MESES** comprendido desde el día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, por un monto de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$27,239.22)**, el cual incluye IVA.
  
2. **PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,723.92)**, con una vigencia de **CUATRO MESES**, contados a partir del día uno de enero de dos mil veinte hasta el día treinta de abril de dos mil veinte y deberá ser presentada dentro de los ***cinco días hábiles*** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como


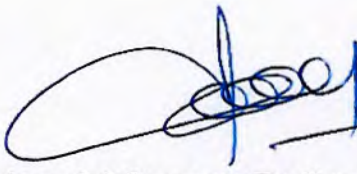


FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente prórroga.
4. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO DOS CERO– TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS - CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO DOS.
5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek  
Presidenta del Consejo Directivo y  
Representante Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



"SEMAC, S.A. de C.V. "  
"Contratista"